

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-714

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARÍA ARCELIA GARZA MEDINA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMILIO HURTADO GUILLÉN, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Emilio Hurtado Guillén, a favor de quien fuera su esposa la C. María Arcelia Garza Medina, como reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Subdirector de Informática y Análisis, adscrito a la Subsecretaría General de Gobierno, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará a la C. María Arcelia Garza Medina en los términos y condiciones establecidas para los mismos.



ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de la presente pensión se entregará con efecto retroactivo a partir del 1º de marzo de 2008.



SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 15 de Junio del año 2009.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARÍA ARCELIA GARZA MEDINA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMILIO HURTADO GUILLÉN, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.



Cd. Victoria, Tam., a 15 de Junio del año 2009.

C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-714, mediante el cual se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Emilio Hurtado Guillén, a favor de quien fuera su esposa la C. María Arcelia Garza Medina, como reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARIA GUADALUPE SOTO REYES